

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

3 () () -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay,

2 4 ABR. 2013

**VISTO:** 

El Expediente de registro SIGE Nº 00003027 y Solicitud adjunta.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el pensionista a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, **Víctor Edwin ORÉ ROMANÍ**, en uso de su derecho de petición establecida en el Inciso 20) Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, solicita el reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados al Estado, mediante acto resolutivo;



Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe del Responsable del Área de Escalafón Nº 005-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente, acreditan que el recurrente ha prestado sus servicios en SINAMOS Ancash durante Ocho (08) meses, del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del año 1972 y en PLAN MERIS Huancayo, por el periodo de Un (01) año y Diez (10) meses, en periodos discontinuos del 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 1980, del 01 de Enero al 31 de Diciembre y del 01 de Enero al 31 de Marzo del año 1982, que hacen un total parcial de Dos (02) años y Seis (06) meses, que requiere ser acumulado a su tiempo de servicios totalizando Veintiún (21) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días de tiempo de servicios prestados al Estado, computados al 28 de Febrero del año 1 993;



Que, la Constitución Política del Estado en su Octava Disposición General Transitoria Establece que la nivelación procede en caso de pensionistas del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 con más de 20 años de servicios norma constitucional regulada por la Ley Nº 23495 que en su Artículo 1º dispone la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes con más de 20 años de servicios y de los jubilados de la Administración Pública no sometidos al régimen del Seguro Social u otros regímenes especiales, se efectuará con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, a su tiempo de servicios pos (02) años y Seis (06) meses de servicios a favor del pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Víctor Edwin ORÉ ROMANÍ, que hacen un total de Veintiún (21) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días, de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Mayo del año 1 972 al 28 de Febrero de 1 993, en consecuencia a partir de la fecha su pensión deberá ser nivelable por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"





**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA. JGCB/SD.RR.HH. BWSD/APR.

